El presente documento hace parte integral del convenio solidario electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.G

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ**, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0001 del 04 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra, **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ARREBOL** - Municipio de Samaná identificado con NIT, **810.003.168-0**, con personería jurídica número 000020 del 23 de Agosto de 1984 representado legalmente por **OSCAR ALBERTO RESTREPO GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.115.429 en calidad de Presidente según consta en el auto número 0274 del 31 de enero de 2022 proferido por la Secretaria de gobierno del Departamento de Caldas y quien en adelante se denominará, **EL CONVINIENTE y/o LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** hemos acordado celebrar el siguiente Convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: I Que de acuerdo a las necesidades y especificaciones técnicas enmarcadas en el estudio previo que hace parte integral de este convenio.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Objeto: Aunar esfuerzos para labores de restauración y aislamiento de manera conjunta con la Junta de Acción Comunal de la vereda El arrebol del municipio de Samaná.

Clausula segunda - Especificaciones técnicas exigidas: En virtud de la ejecución del presente convenio la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL ARREBOL DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ se compromete a la ejecución de las siguientes actividades en virtud la propuesta:

Alcance Físico de las Actividades a Realizarse:

De acuerdo con lo dispuesto por el equipo de la secretaría de medio ambiente, la intervención de las Juntas de Acción Comunal tiene como finalidad desarrollar actividades de reforestación y aislamiento de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos comunitarios.

Impactando de manera directa (1) Una hectárea destinada a procesos de restauración ecológica y 0.5 kilómetros de franja amarilla.

Trabajos de Sostenimiento de las áreas de interés ambiental:

Son acciones llamadas de sostenimiento y/o de realización de actividades donde las Juntas de Acción Comunal, ejecutarán labores que coadyuven al empoderamiento, a generar sentido de pertenencia por la protección de las áreas abastecedoras de los acueductos que surten sus comunidades. Además de ello, velar por el cuidado y protección de estas áreas como zonas de vida, con el fin de reducir la vulnerabilidad ante un posible desabastecimiento de recurso hídrico en épocas de verano intenso y por consiguiente mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.

Alcance Físico de Intervención en el área de interés ambiental:

El trabajo para realizarse por parte del ejecutor es la protección del área de interés ambiental que surte el acueducto comunitario; que incluye realizar las siguientes actividades:

1. Producción y/o consecución de las plántulas para desarrollar las actividades de reforestación.
2. Transporte del material vegetal hasta el sitio de siembra
3. Realizar el trazo y plateo de los sitios donde se establecerán los arboles
4. Realizar la siembra de 824 árboles

Comité Coordinador:

Para supervisar la ejecución del objeto, se integrará un grupo Coordinador del cual harán parte, el Departamento a través de la secretaria de Medio Ambiente y/o su delegado, un representante de la Junta de Acción Comunal que podrá ser el presidente o su delegado, y el Supervisor, órgano que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio sin perjuicio de la supervisión administrativa del Departamento.
2. Aprobación de las actividades efectuadas para trámite de pago.
3. Coordinar la intervención de personal adscrito a las Juntas de Acción Comunal en las áreas previamente propuestas por las JAC
4. Las demás necesarias para asegurar la equitativa distribución de cargas y beneficios de la comunidad aledaña al tramo vial objeto del convenio.

Clausula Tercera: Obligaciones En cuanto a las de la Junta de Acción Comunal: Además de las previstas en las leyes y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del convenio y a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, el municipio debe cumplir con las siguientes obligaciones: Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo

1. Adelantar las actividades que se requieran para su ejecución.
2. Utilizar los recursos aprobados por el comité técnico coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
3. Promocionar dentro de su comunidad y /o campo de acción, aquellas actividades a la protección y conservación del patrimonio hídrico,
4. Atender las instrucciones impartidas por el Comité Coordinador, y en particular, conceder participación a las comunidades en las áreas definidas a intervenir.
5. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
6. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
7. Acudir a las sesiones de trabajo, capacitaciones y prestar la colaboración requerida por el supervisor.
8. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
9. Informar al supervisor designado cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio solidario.
10. Exigir a cada asociado que realice labores relacionadas a la ejecución del convenio, constancia escrita bajo la gravedad de juramento, de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, incluida la verificación de dicha afiliación.
11. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del convenio.
12. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
13. La Junta de Acción Comunal deberá garantizar durante la ejecución de las labores objeto del presente convenio se establecerán las medidas de seguridad.
14. La Junta de Acción Comunal se compromete a entregar acta de asamblea general de asociados o de reunión de junta directiva o administradora, donde deciden la inversión de los recursos origen del convenio solidario.
15. La Junta de Acción Comunal debe socializar ante la comunidad de la jurisdicción de la vía que atenderán, el objetivo del convenio solidario y las actividades que desarrollarán de rocería y limpieza de obras de drenaje y presentar el listado de la socialización.

Cláusula Cuarta - Informes: la Junta de Acción Comunal presentará informes para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efecto de la liquidación del mismo, previa presentación del certificado que soportará el recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor del convenio., sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución.

Cláusula Quinta- Justificación, valor y forma de pago del Convenio: De conformidad con los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el Departamento se encuentra facultado para celebrar directamente convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad. Así las cosas, y bajo el entendido que estos representan una expresión de colaboración entre la administración pública y la comunidad para el cumplimento de los fines del Estado.

El valor del presente convenio solidario será de: **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.779.347)** Para efectos presupuestales, los aportes necesarios para la celebración del mismo serán realizados así:

- Por parte del Departamento: **DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 10.396.127)** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 3500021322 del 02/11/2022, expedido por la Secretaría de Hacienda
- Por parte de **la Junta de Acción Comunal UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.383.220))** amparados en la mano de obra.

DETALLE	V/HECTAREA	V/KM	N°/HAS	N°/KM	V/TOTAL	TOTAL ARBOLES SEMBRADOS
REFORESTACIÓN	$ 5.848.571		1		$ 5.848.571	650
AISLAMIENTO		$11.861.554		0,5	$ 5.930.777	217
V/TOTAL					**$11.779.347**	867
CONTRAPARTIDA					$ 1.383.220	
V/GOBERNACIÓN					$10.396.127	

Dicha suma deberá ser invertida de acuerdo a los ítems y cantidades presentadas en la propuesta presentada a la secretaria de medio ambiente. **PARÁGRAFO 1: Forma de pago** EL DEPARTAMENTO realizara el traslado a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** el 50 % del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del primer mantenimiento rutinario, cumpliendo el 50% de ejecución en el año en curso, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.

Segundo Desembolso y final: 50% restante serán cancelados al final del segundo y último mantenimiento rutinario, como un pago final, previo informe efectuado por parte del Supervisor del

convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas. **PARAGRAFO 2:** El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Pro Desarrolló equivalente al 2%, **ii.** Pro universidad equivalente al 1% **iii.** Pro hospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Pro Adulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Sexta - Declaraciones de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: 6.1. Que se encuentra debidamente facultado. **6.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. .

Cláusula Séptima – Plazo: El término previsto para la duración del presente convenio es desde la suscripción del Acta de Inicio del Convenio hasta el 20 de Diciembre de 2022.

Cláusula Octava - Derechos de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Recibir el desembolso del Convenio en los términos pactados, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1** Girar los aportes a **la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 9.209.972)** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 3500021322 del 02/11/2022, expedido por la Secretaría de Hacienda. **9.2.** Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **9.3.** Prestar a la Junta de Acción Comunal el apoyo que resulte necesario para la ejecución del convenio. **9.4.** Designar supervisores para el seguimiento de cada uno de los convenios. **9.5.** Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio.

Cláusula Decima – Responsabilidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Resultará responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las Partes mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio

Cláusula Decimosegunda - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por tratarse de un convenio solidario motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, la Secretaría de medio ambiente no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando se trata de aunar esfuerzos para desarrollo de una política pública en beneficio del departamento y de la vereda el Naranjo Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

Cláusula Decimotercera - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimocuarta - Independencia de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoquinta - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre **la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Decimosexta - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por **la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** estará a cargo de **Oscar López naranjo.** Profesional especializado, secretaria de medio ambiente servidor que deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Convenio, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Conveniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoséptima - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuació

Departamento	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales).	Vereda El arrebol municipio de Samaná
Teléfono: 8982444.	3205768189
E-mail: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co	Oscarrestrtepo1914@hotmail.com

Cláusula Decimoctava - Cesiones: la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL No podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Decimonovena - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, **la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigésima- Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula sexta del presente Convenio.

Cláusula – Vigesimoprimera-. liquidación: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula – Vigesimosegunda-. Ejecución: Entendido que la ejecución del convenio puede implicar actuaciones en el municipio de Semana vereda El arrebol, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Manizales.

Clausula Vigesimotercera. Publicación en el Secop II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Medio Ambiente

OSCAR ALBERTO RESTREPO GIRALDO
CONVENIENTE SOLIDARIO

Elaboro/Revisó: Rafael Andrés Morales Gómez
Contratista – Unidad de Contratación-
Secretaria Jurídica